



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 25 de julio de 2022.

A despacho del Señor Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante solicita el decreto de una medida cautelar. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.962
Rad. No.76.109.40.03.005.2022-00125-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Carlos Augusto Palacios Arias.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

BANCOLOMBIA S.A., con Nit No. 890.903.938, promueve la presente demanda contra el **CARLOS AUGUSTO PALACIOS ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.442.786, donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita el embargo y retención de unos bienes de propiedad del demandado, y como quiera que la solicitud del togado se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: - DECRETAR el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 372-10431 registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura - Valle, en la proporción correspondiente al demandado **CARLOS AUGUSTO PALACIOS ARIAS**.

Para el perfeccionamiento de la medida previamente decretada, líbrese oficio la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, Valle del Cauca, a fin de que se sirva registrar el embargo y expedir el correspondiente certificado a costa de la parte demandante. **Allegado este se procederá a resolver sobre el secuestro.**

Se le pone de presente a la parte demandante que, el despacho remite el oficio de embargo a la entidad, y en el mismo correo electrónico a la parte actora. Deberá el demandante presentar el oficio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, y asumir el costo de la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.119
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **26-JULIO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:
Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c7e46fd93eb3f6e9270c10313fc6f23b3d7119ce09a78873fbdbfec3810bb35**

Documento generado en 25/07/2022 03:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>